COPIA 1 DE 1
FECHA: 8 de enero de 2026/
LUGAR: ESMBAS29 /
CIUDAD: Popayán

PLAN DE NECESIDADES NO. 2026848001289893 QUE EMITE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS-29 POPAYAN. A LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POR EL **RUBRO A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**: TRATA DE **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION AYUDAS DIAGNOSTICAS AFINES Y OTROS SERVICIOS DERIVADOS DE LESIONES NEUROLOGICAS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 093 DE 2005 PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS29 POPAYÁN.**

1. DESCRIPCION GENERAL DE LA NECESIDAD

Por la asignación de la Partida de sanidad para el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS29 POPAYÁN, en concordancia a las políticas relacionadas según **RUBRO A-02-02-02-009-003 servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales** esto con el fin de brindar a todo el personal de usuarios y beneficiarios de sanidad militar adscrito al ESMBAS29, los servicios de salud a todo nivel en consulta externa por MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, para la vigencia 2026.

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS29 ubicado en el Municipio de Popayán ofrece a su población beneficiaria la prestación de servicios en las áreas de medicina general, odontología general, programas de promoción y prevención, vacunación, exámenes de laboratorio clínico de primer nivel de complejidad entre otros.

Teniendo en Cuenta que dentro de la Jurisdicción de la Vigésima Novena Brigada ubicada en Popayán, Departamento del Cauca, donde reside una cantidad de población importante del Subsistema de Salud de Las Fuerzas militares, y los cuales requieren de manera continua y permanente que les sean garantizados de manera eficiente y oportuna la prestación de los servicios de salud.

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS29 de Popayán no cuenta dentro de su capacidad instalada con servicios de medicina especializada y con el fin de brindar a nuestros usuarios un tratamiento de integral que eviten poner en riesgo la vida de la población beneficiaria que reside en el Municipio de Popayán y sus localidades vecinas, se evidencia la necesidad de contratar una IPS habilitada y certificada que cuente con la capacidad instalada, recuso humano y tecnologías de la salud suficientes para la **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION AYUDAS DIAGNOSTICAS AFINES Y OTROS SERVICIOS DERIVADOS DE LESIONES NEUROLOGICAS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 093 DE 2005 PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS29 POPAYÁN,** servicios que deben suplir la necesidad en servicios asistenciales requeridos por esta población beneficiaria para poder garantizar así de esta forma la prestación de los servicios de salud.

2. SITUACIÓN

AL ESTABLECIEMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS29 POPAYÁN, le fue asignada una partida por el **RUBRO A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**

3. MISIÓN

AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS29 POPAYÁN, tiene dentro de su misión y funciones, garantizar la prestación de los servicios integrales de la salud en las diferentes áreas con este hecho se contribuye al mejoramiento de la atención a los usuarios del subsistema de salud de las FFMM.

4. EJECUCIÓN

El ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS29 POPAYÁN, planea la inversión de unos recursos recibidos por el rubro **A-02-02-02-009-003, SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES** con el fin de contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION AYUDAS DIAGNOSTICAS AFINES Y OTROS SERVICIOS DERIVADOS DE LESIONES NEUROLOGICAS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 093 DE 2005 PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS29 POPAYÁN,** previo cumplimiento de los requerimientos legales establecidos, y efectúa los controles correspondientes para garantizar el cumplimiento del respetivo plan.

5. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS29", requiere contratar para la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – ubicados en Popayán - Cauca y localidades Vecinas la prestación de servicios de salud incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 093 de 2025 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía, Nacional) a todos los afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares y sus beneficiarios y demás normas concordantes y complementarias.

Teniendo en cuenta que de acuerdo a censo poblacional del mes de noviembre de 2025 el Establecimiento de Sanidad Militar BAS29 cuenta con una población adscrita de 12939 usuarios y un aproximado de 46 unidades que cuentan con personal activo que hace uso de los servicios de salud en este establecimiento de sanidad (*Tabla 1) y* se requiere la **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION AYUDAS DIAGNOSTICAS AFINES Y OTROS SERVICIOS DERIVADOS DE LESIONES NEUROLOGICAS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 093 DE 2005 PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS29 POPAYÁN,** para la vigencia 2026.

Tabla 1 Población discriminada por tipo

ITEM	TIPO DE POBLACIÓN	CANTIDAD	TOTAL
1	COTIZANTES	7147	12939
2	BENEFICIARIOS	3709	
3	NO COTIZANTES	2083	

El Establecimiento de Sanidad Militar del BAS29 se encuentra constituido como un establecimiento de primer nivel de complejidad ya que su capacidad instalada es adecuada para la prestación de servicios de baja complejidad. Este establecimiento no cuenta con ayudas diagnosticas como imágenes y su laboratorio solo procesa pruebas básicas motivos por los cuales no se puede prestar un servicio de atención de mayor complejidad además no cuenta con la logística para poder brindar los servicios de hospitalización, atención del parto ni el tratamiento de patologías de mayor nivel.

Que es viable y está plenamente justificada e identificada la necesidad que se desea satisfacer, razón por la cual el director del ESMBAS29-POPAYAN solicita al Ordenador de la regional 03, efectuar el proceso de contratación requerido para poder garantizar en tiempo oportuno la prestación de los servicios Medico asistenciales de esa población.

ESTADISTICA SERVIOS MAS SOLICITADOS EN VIGENCIA AÑO 2023

SERVICIOS MAS REQUERIDOS Y TRATAMIENTOS	CANTIDAD
ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	3
AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]	2
ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	3
INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA)	3
NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO)	11
OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL	5
OTRO ELECTROMIOGRAFÍA	2
OTRO ELECTROMIOGRAFÍA EN CADA EXTREMIDAD	1
OTRO NEUROCONDUCCIÓN	4
OTRO OSTEODENSITOMETRÍA POR ABSORCIÓN DUAL	1
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD	1
POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES	5
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	11

ESTADISTICA SERVIOS MAS SOLICITADOS EN VIGENCIA AÑO 2024

SERVICIOS MAS REQUERIDOS Y TRATAMIENTOS	CANTIDAD
FISIATRÍA	**336**
ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	6
BLOQUEO DE UNION MIONEURAL	1
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	61
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	248
ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	6
NEUROCONDUCCIÓN (CADA NERVIO)	7

REFLEJO NEUROLÓGICO PALPEBRAL (ONDAS F O H)	2
TERAPIA CON ONDAS DE CHOQUE DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR (CADA SESIÓN)	5
TOTAL	**336**

ESTADISTICA SERVIOS MAS SOLICITADOS EN VIGENCIA AÑO 2025

SERVICIOS MAS REQUERIDOS Y TRATAMIENTOS	CANTIDAD
REHABILITAR LTDA	**91**
AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]	2
ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	13
IMITANCIA ACUSTICA [IMPEDANCIOMETRIA]	29
LIBERACION Y REPOSICIONAMIENTO CANALICULAR (TERAPIA DE REHABILITACION VESTIBULAR PERIFERICA)	10
OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL	21
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICIÓN DE INTE-GRIDAD	3
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDÍA	1
PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	2
TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	10
TOTAL	**91**

6. NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESU-PUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENE-FICIADA	PORCENTAJE
02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SO-CIALES	ESM-BAS29 PO-PAYAN	100%

7. RELACIONES BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	85122100	492401	ELECTROESTIMULACIÓN PERINEAL	SERVICIO	1
2	85122100	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	SERVICIO	1
3	85122100	886012	OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL	SERVICIO	1
4	85122100	886013	OSTEODENSITOMETRÍA Y COMPOSICIÓN CORPORAL (TEJIDOS BLANDOS)	SERVICIO	1
5	85122100	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	1
6	85122100	890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	SERVICIO	1

7	85122100	890311	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	1
8	85122100	890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	SERVICIO	1
9	85122100	891401	ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL	SERVICIO	1
10	85122100	891503	REFLEJO NEUROLÓGICO TRIGÉMINO FACIAL (PALPEBRAL)	SERVICIO	1
11	85122100	891509	NEUROCONDUCCIÓN (CADA NERVIO)	SERVICIO	1
12	85122100	891511	PRUEBA DE ESTIMULO REPETITIVO	SERVICIO	1
13	85122100	891514	ONDA F (POR NERVIO)	SERVICIO	1
14	85122100	891515	REFLEJO H (POR NERVIO)	SERVICIO	1
15	85122100	891530	POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1
16	85122100	893805	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1
17	85122100	893812	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	SERVICIO	1
18	85122100	894402	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	SERVICIO	1
19	85122100	930820	ELECTROMIOGRAFIA EN CARA	SERVICIO	1
20	85122100	930860	ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	SERVICIO	1
21	85122100	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	SERVICIO	1
22	85122100	931002	TERAPIA CON ONDAS DE CHOQUE DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR (CADA SESION)	SERVICIO	1
23	85122100	933501	TERAPIA DE REHABILITACION PULMONAR	SERVICIO	1
24	85122100	933601	TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
25	85122100	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	SERVICIO	1
26	85122100	954107	AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]	SERVICIO	1
27	85122100	954301	LOGOAUDIOMETRÍA	SERVICIO	1
28	85122100	954302	INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA)	SERVICIO	1
29	85122100	954610	LIBERACION Y REPOSICIONAMIENTO CANALICULAR (TERAPIA DE REHABILITACION VESTIBULAR PERIFERICA)	SERVICIO	1
30	85122100	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICIÓN DE INTEGRIDAD	SERVICIO	1

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas han sido los más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del Establecimiento de Sanidad Militar BAS29, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS (RESOLUCION N° 2641 DE 2024) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y este se encuentre incluido en el portafolio de servicios valorizado que presente el oferente

seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa autorización y visto bueno por parte del supervisor del contrato, así mismo, aquellos servicios que el oferente haya abierto y/o habilitado posterior a la presentación de su oferta y que por ende no haya sido incluido en el portafolio de servicios valorizado, se podrá prestar previa presentación de la cotización del servicio por parte del oferente y visto bueno por parte del supervisor del contrato. De la misma forma se prestarán aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001, 080 de 2022 y Resolución 2336 de 2023 y sean ordenados mediante acción judicial o AEIPSA favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria

8. **ANALISIS TECNICO.**

La contratación de servicios en la especialidad de medicina física y rehabilitación, junto con las ayudas diagnósticas asociadas, se fundamenta en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1751 de 2015, que consagran la salud como derecho fundamental y obligan a garantizar atención integral, continua y sin barreras administrativas. En armonía con la Ley 100 de 1993, las tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios en Salud deben ser aseguradas cuando exista indicación clínica, incluyendo procesos de rehabilitación funcional, neuromuscular y osteomuscular. La rehabilitación no es un servicio complementario, sino parte esencial del tratamiento integral, especialmente en pacientes con secuelas neurológicas, traumatológicas, cardiovasculares o enfermedades crónicas que afectan la funcionalidad.

Desde el enfoque técnico y de garantía de calidad, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1011 de 2006 establecen la obligación de contar con redes integrales y resolutivas que aseguren continuidad del cuidado y mejoramiento de resultados en salud. La especialidad de medicina física y rehabilitación requiere apoyo diagnóstico como electromiografía, estudios de conducción nerviosa, pruebas funcionales y valoración integral interdisciplinaria, indispensables para definir planes terapéuticos individualizados. La ausencia de estos servicios impacta indicadores de oportunidad, prolonga la discapacidad y afecta los desenlaces clínicos, generando riesgos en auditorías de calidad y cumplimiento normativo.

Desde la perspectiva financiera y de gestión del riesgo, la rehabilitación oportuna reduce reingresos hospitalarios, complicaciones derivadas de inmovilidad, incapacidades prolongadas y costos asociados a dependencia funcional permanente. La falta de acceso puede derivar en acciones constitucionales, investigaciones por entes de control y posibles declaratorias de falla en el servicio por omisión en la continuidad terapéutica. En consecuencia, la formalización contractual de la especialidad y sus ayudas diagnósticas constituye una decisión estratégica que garantiza la integralidad del tratamiento, protege la sostenibilidad institucional y contribuye a la recuperación funcional y calidad de vida de los usuarios.

9. **ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES**

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales, conforme a la descripción de estas. Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

N°	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
	REQUERIMIENTOS GENERALES		
1	Portafolio de servicios actualizado en formato Excel con tarifas de los servicios adicionales que oferte		
2	Certificado de habilitación de los servicios requeridos		
3	Presentar el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados y certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.		
4	Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en la Resolución 3100 de 2019.		
5	Certificado de compromiso a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.		
6	El oferente debe certificar por escrito que el personal profesional, tecnólogo o técnico contratado para realizar los diferentes procedimientos médico asistenciales al personal de afiliados y beneficiarios del Dispensario médico de Popayán es idóneo y cuenta con la experiencia suficiente para garantizar la prestación de estos servicios a esta población, junto con esta certificación debe presentarse la documentación que se relaciona a continuación: • Hoja de vida de los profesionales • Diploma y acta de grado que certifique la profesión • Presentar la Tarjeta de los Profesionales • Pantallazo RETHUS		
7	Certificado de compromiso en la cual el oferente se compromete a cumplir con la Resolución 2275 de 2023 el cual reglamenta los estándares para los RIPS y Factura Electrónica Electrónico de Venta en salud.		

10. TIEMPO DE EJECUCIÓN.

A partir del perfeccionamiento del contrato con fecha límite 05 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial.

11. LUGAR DE ENTREGA.

Serán las instalaciones ofrecidas por el oferente y ubicadas en el Departamento del cauca municipio de Popayán.

12. OBJETIVO GENERAL

Garantizar una adecuada planeación, programación y seguimiento a la ejecución presupuestal de los recursos asignados al Establecimiento de Sanidad Militar BAS29, para el cumplimiento de la misión, a través de una visión integral del presupuesto sustentada en información consistente para la toma de decisiones y optimización de los recursos.

13. OBJETIVO ESPECIFICO

- Atender a los pacientes que requieren del servicio de una manera integral con el personal adecuado teniendo en cuenta su necesidad
- Contar con la capacidad instalada capaz de prestar los respectivos servicios a los afiliados y beneficiarios de las FFMM

14. NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

- Ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación
- Ley 87 de 1993 Sistema de Control Interna y sus modificaciones
- Ley 819 de 2003 Normas de Presupuesto, Responsabilidad y tren Fiscal
- Ley 352 de 1997, Decreto 1795 de 2000 y Acuerdos del Consejos Superior de Salud.
- Decreto 2789/04 SIIF Nación
- Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Acuerdo No. 093 de 2025 “Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial” del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional
- Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional
- Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
- Catálogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

15. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN.

- La ejecución del siguiente plan será hasta el 05 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto**.**
- El ESMBAS29 POPAYAN emite el plan de necesidades y de adquisiciones de sus Unidades Centralizadas y los envía al DMCAL de acuerdo con lo estipulado por esa Dirección para respectiva contratación de la vigencia 2024.
- Los supervisores de los contratos deberán entregar los informes y actas de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos para realizar los respectivos pagos de los diferentes rubros presupuestales en los plazos estipulados por la Dirección del DMCAL.

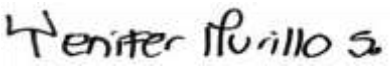
16. ANTECEDENTES DOCUMENTALES

- OAP No. 001 de 2026 — DMCAL, radicado 2026321000003331: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38.7

17. FIRMAS



Capitán **WILMER ADRIAN MELO ARAUJO**
Director Establecimiento de Sanidad Militar BAS29 Popayán



Revisó: **CS. YENIFER MURILLO**
Jefe de Planes DMCAL

ESMBAS29